

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025 ✓

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la celebración de la **Junta de Pronunciamiento del Fallo**, de conformidad en los artículos 78 y 79 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. En este acto, la Dirección de Obras Públicas, dio a conocer el fallo del **Concurso Simplificado Sumario, No. DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025**, para la contratación de obra pública: **Rehabilitación de la Plaza Pública y Delegación en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las **13:45 horas** del día **19 de mayo de 2025**, se reunieron en la Dirección de Obras Públicas segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en la calle Higuera número 70, colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres, cargos y representación figuran al final de la presente acta.

Con fecha de invitación del día 24 de abril de 2025, para el Concurso Simplificado Sumario bajo el número de procedimiento **DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025**, se invitaron a participar a los siguientes licitantes:

- 1 **Grupo Urban 21, S. A. de C. V.** ✓
- 2 **Emga Ingeniería, S.A. de C.V.** ✓
- 3 **Romo Acevedo Construcciones, S. A. de C. V.** ✓
- 4 **Consortio Constructor Caceb, S.A. de C.V.** ✓
- 5 **MTO Diseño y Construcción, S. A. de C. V.** ✓

Con fecha del día **13 de mayo de 2025**, a las **11:40 horas** se realizó el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 89, 90 y 91 de su Reglamento, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la Casa de la Cultura Tlajomulco (Auditorio) Calle Zaragoza 9, Col. Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El número de propuestas recibidas y la forma que se recibieron se detalla a continuación:

Medio de presentación de propuestas	Numero de propuestas recibidas
proposiciones recibidas en el acto	5
proposiciones por servicio postal o paquetería	0
proposiciones por medios electrónicos	0

Como resultado del acto y de la revisión de forma cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se hace constar lo siguiente:



CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

No.	Empresa y/o Persona Física	Documentación	Importe con IVA
1	Grupo Urban 21, S. A. de C. V.	Se acepta	\$7,771,768.45 ✓
2	Emga Ingeniería, S.A. de C.V.	Se acepta	\$7,992,482.21 ✓
3	Romo Acevedo Construcciones, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,219,987.66 ✓
4	Consortio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	Se acepta	\$8,343,980.47 ✓
5	MTO Diseño y Construcción, S. A. de C. V.	Se acepta	\$7,885,883.27 ✓

Relación de las Propuestas que fueron desechadas en el acto.

En este acto no hubo propuestas desechadas.

Proposiciones aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones:

No.	Empresa y/o Persona Física	Documentación	Importe con IVA
1	Grupo Urban 21, S. A. de C. V.	Se acepta	\$7,771,768.45 ✓
2	Emga Ingeniería, S.A. de C.V.	Se acepta	\$7,992,482.21 ✓
3	Romo Acevedo Construcciones, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,219,987.66 ✓
4	Consortio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	Se acepta	\$8,343,980.47 ✓
5	MTO Diseño y Construcción, S. A. de C. V.	Se acepta	\$7,885,883.27 ✓

La Dirección de Obras Públicas, procedió a dar a conocer el fallo, basado en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas aceptadas en el acto de presentación y apertura de propuestas que se celebró el día **13 de mayo de 2025**, conforme a lo establecido en la Convocatoria y Bases del Concurso Simplificado Sumario.

Previo a la evaluación binaria:

Previo a la evaluación binaria de las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se verificó que la documentación que integran las proposiciones no se encontrara en los supuestos señalados en las fracciones de la IV.1.1 a la IV.1.7 del apartado IV.I del capítulo IV "evaluación y causas de desechamiento de propuestas" de la Convocatoria y Bases de este procedimiento de contratación.

Propuestas que presentaron incumplimiento.

Derivado de la verificación previa a la evaluación binaria, no se desechó ninguna proposición.

1.- Evaluación binaria de la propuesta técnica.

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Con fundamento en el artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios se procedió a realizar el análisis detallado de las proposiciones aceptadas de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

No.	Empresa y/o Persona Física	CUMPLE
1	Grupo Urban 21, S. A. de C. V.	CUMPLE ✓
2	Emga Ingeniería, S.A. de C.V.	CUMPLE ✓
3	Romo Acevedo Construcciones, S. A. de C. V.	CUMPLE ✓
4	Consortio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	CUMPLE ✓
5	MTO Diseño y Construcción, S. A. de C. V.	CUMPLE ✓

Propuestas que presentaron incumplimiento.

En esta etapa no hubo propuestas con incumplimientos, por lo tanto, los licitantes evaluados pasaron a la etapa de evaluación económica por cumplir todos los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases del Concurso Simplificado Sumario.

Resultado de la evaluación binaria de las propuestas técnicas.

Como resultado de la evaluación binaria de las proposiciones técnicas, se determinó que las siguientes empresas son solventes en la evaluación binaria ya que cumplen con los requisitos solicitados en la Convocatoria y Bases del Concurso Simplificado Sumario:

No.	Empresa y/o Persona Física	Documentación	Importe con IVA
1	Grupo Urban 21, S. A. de C. V.	Se acepta	\$7,771,768.45 ✓
2	MTO Diseño y Construcción, S. A. de C. V.	Se acepta	\$7,885,883.27 ✓
3	Emga Ingeniería, S.A. de C.V.	Se acepta	\$7,992,482.21 ✓
4	Romo Acevedo Construcciones, S. A. de C. V.	Se acepta	\$8,219,987.66 ✓
5	Consortio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	Se acepta	\$8,343,980.47 ✓

2.- Evaluación por tasación aritmética de la propuesta económica.

La Dirección de Obras Públicas, sólo procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resultaron solventes por haber superado la evaluación binaria, lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025**

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Para la evaluación por tasación aritmética se verificaron, los siguientes aspectos:

- I. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I a la VI del numeral 9 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, más los cargos obligatorios establecidos en la misma, y esta suma fuera diferente al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuesto por el licitante, será motivo de desechamiento de la propuesta. Lo cual fue verificado con los datos contenidos en el documento resumen de importes para la evaluación por tasación aritmética.
- II. Que los datos contenidos en el documento resumen de importes para la evaluación por tasación aritmética fueran congruentes con el resto de la proposición.
- III. Que los análisis e integración de los documentos de la propuesta económica fueran congruentes entre sí o que estos se encuentren bien analizados, de tal manera que no afecten los resultados de los importes de las fracciones I a la VI del numeral 9 del artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, propuestos por el licitante.
- IV. Que los análisis e integración de los documentos de la propuesta económica fueran congruentes entre sí o que estos se encuentren bien analizados, de tal manera que no afecten los resultados de los porcentajes aplicados en las tarjetas de precios unitarios y que ello derive en una variación en el presupuesto total señalado en el documento catálogo de conceptos, propuesto por el licitante.
- V. Que los importes capturados por costos indirectos, de financiamiento y utilidad propuesta, correspondieran con la aplicación de los porcentajes analizados y propuestos por el licitante en sus análisis de precios unitarios.

Las proposiciones económicas se evaluaron con el método de Tasación Aritmética la cual se compone de las siguientes etapas:

- I. Eliminación por Rango de Aceptación;
- II. Determinación de precios de mercado;
- III. Determinación de insuficiencias;
- IV. Eliminación de propuestas insolventes; y
- V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes debieron integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:

- I. Importe por materiales;
- II. Importe por mano de obra;
- III. Importe por maquinaria y equipo;
- IV. Importe por costos indirectos;
- V. Importe de financiamiento;
- VI. Importe por utilidad propuesta; y

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

VII. Presupuesto total.

El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en las fracciones de la I a la VI del numeral 9, más los cargos obligatorios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.1.- Etapa de Eliminación por Rango de Aceptación.

En la Convocatoria y Bases del Concurso Simplificado Sumario se determinó un porcentaje de 15% como rango de aceptación, posteriormente se calculó el importe promedio de las propuestas económicas, sin tomar en cuenta los presupuestos más alto y el más bajo, dicho cálculo realizado dio como resultado el importe total promedio.

Una vez determinado el Importe Total Promedio, a este se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable y una vez hecho lo anterior, los presupuestos de los Licitantes que rebasaron el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedan fuera del rango de aceptación y por tanto son descalificados del procedimiento.

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO No. DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025		Techo Financiero		
Rehabilitación de la Plaza Pública y Delegación en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.		\$7,887,562.43		
RANGO DE ACEPTACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES:		15%		
IMPORTE MENOR PROPUESTO		\$6,699,800.39		
IMPORTE MAYOR PROPUESTO		\$7,193,086.61		
IMPORTE PROMEDIO SIN CONSIDERAR EL MAS ALTO NI EL MAS BAJO:		\$6,924,814.12		
IMPORTE MÁXIMO ACEPTABLE:		\$7,963,536.24		
IMPORTE MÍNIMO ACEPTABLE:		\$5,886,092.00		
No.	EMPRESA	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE DE LA PROPUESTA CON IVA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	Grupo Urban 21, S. A. de C. V.	\$6,699,800.39	\$7,771,768.45	SE ACEPTA
2	MTO Diseño y Construcción, S. A. de C. V.	\$6,798,175.23	\$7,885,883.27	SE ACEPTA
3	Emga Ingeniería, S.A. de C.V.	\$6,890,070.87	\$7,992,482.21	SE ACEPTA
4	Romo Acevedo Construcciones, S. A. de C. V.	\$7,086,196.26	\$8,219,987.66	SE ACEPTA
5	Consortio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	\$7,193,086.61	\$8,343,980.47	SE ACEPTA

2.2.- Etapa de Determinación de precios de mercado.

I. Los datos de todos y cada uno de los Licitantes se capturaron en una tabla donde gráficamente apareció la clave asignada de cada uno de los Licitantes que participaron, así como los importes que propuso para cada uno de los rubros señalados en el artículo 73 numeral 9 de la ley de Obra Pública para el estado de Jalisco y sus Municipios;

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

II. Iniciando con el rubro denominado Importe por materiales, se procedió a calcular el costo de mercado, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los Licitantes para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo;

III. Una vez determinado el costo de mercado, éste se confrontó con el valor propuesto por cada uno de los Licitantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de insuficiencia parcial;

IV. El valor de insuficiencia parcial se obtuvo mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los Licitantes y el sustraendo es el costo de mercado; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;

V. El importe del Licitante que, habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla;

VI. Obtenido el valor de insuficiencia parcial de los licitantes respecto al rubro de importe por Materiales, se procedió de la misma manera con los siguientes rubros: importe por mano de obra, importe por maquinaria y equipo, importe por costos indirectos e importe de financiamiento.

RUBROS	IMPORTE MENOR PROPUUESTO	IMPORTE MAYOR PROPUUESTO	COSTO DE MERCADO
10. MATERIALES	\$2,881,299.02	\$3,678,960.76	\$3,564,275.59
11. MANO DE OBRA	\$1,459,867.36	\$2,084,406.53	\$1,553,931.69
12. MAQUINARIA Y EQUIPO	\$301,516.84	\$621,085.69	\$366,692.40
13. COSTOS INDIRECTOS	\$532,825.55	\$794,583.30	\$632,401.26
14. FINANCIAMIENTO	\$16,555.17	\$27,180.65	\$22,958.53

RUBROS	Grupo Urban 21, S. A. de C. V.		MTO Diseño y Construcción, S. A. de C. V.		Elega Ingeniería, S.A. de C.V.		Ramo Acervito Construcciones, S. A. de C. V.		Coronado Constructor Casab, S.A. de C.V.	
1. IMPORTE POR MATERIALES	54.7024%	\$2,881,299.02	66.1846%	\$3,542,688.34	64.3903%	\$3,513,173.48	65.4395%	\$3,636,964.94	62.9088%	\$3,678,960.76
2. IMPORTE POR MANO DE OBRA	39.5732%	\$2,084,406.53	27.2737%	\$1,459,867.36	28.6584%	\$1,563,616.40	27.8915%	\$1,550,140.84	26.4709%	\$1,548,037.83
3. IMPORTE POR MAQUINARIA Y EQUIPO	5.7244%	\$301,516.84	6.5418%	\$350,163.23	6.9513%	\$379,266.64	6.6690%	\$370,647.34	10.6203%	\$621,085.69
4. IMPORTE POR COSTO DIRECTO	100.0000%	\$5,267,222.39	100.0000%	\$5,352,738.93	100.0000%	\$5,456,056.52	100.0000%	\$5,557,753.12	100.0000%	\$5,848,084.28
5. IMPORTE POR COSTOS INDIRECTOS	11.81328%	\$622,231.73	9.95426%	\$532,825.55	10.63154%	\$580,062.83	12.50342%	\$694,909.22	13.58707%	\$794,583.30
6. IMPORTE POR FINANCIAMIENTO	0.37513%	\$22,091.93	0.36174%	\$21,290.44	0.45030%	\$27,180.65	0.26477%	\$16,555.17	0.38378%	\$25,493.23
7. IMPORTE POR UTILIDAD PROPUESTA	12.76667%	\$754,707.58	14.51533%	\$857,399.48	13.06500%	\$792,170.14	12.46667%	\$781,562.66	7.33333%	\$488,998.24
8. IMPORTE POR CARGOS ADICIONALES	0.63999%	\$33,546.76	0.63502%	\$33,920.83	0.63140%	\$34,600.73	0.63751%	\$35,416.09	0.61500%	\$35,927.56
9. PRESUPUESTO TOTAL		\$6,699,800.39		\$6,798,175.23		\$6,890,070.87		\$7,086,196.26		\$7,193,086.61

2.3.- Etapa de determinación de insuficiencia y eliminación de propuestas insolventes.

I. Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos el valor de insuficiencia total de cada uno de los licitantes;

II. Hecho lo anterior se determinó la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción, donde el minuendo es el importe propuesto como utilidad, señalado en el rubro de Importe por utilidad propuesta, y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente.

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retiraron del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.

REBROS	Grupo Urban 21, S.A. de C.V.	MTO Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	Emga Ingeniería, S.A. de C.V.	Romo Acevedo Construcciones, S.A. de C.V.	Consorcio Constructor Caceb, S.A. de C.V.
15. INSUFICIENCIA PARCIAL DE MATERIALES	\$682,976.57	\$21,587.25	\$51,102.11	\$0.00	\$0.00
16. INSUFICIENCIA PARCIAL DE MANO DE OBRA	\$0.00	\$94,044.33	\$0.00	\$3,790.83	\$5,893.86
17. INSUFICIENCIA PARCIAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$65,175.56	\$16,529.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18. INSUFICIENCIA PARCIAL DE COSTOS INDIRECTOS	\$10,169.53	\$99,575.71	\$52,338.43	\$0.00	\$0.00
19. INSUFICIENCIA PARCIAL DE FINANCIAMIENTO	\$856.60	\$1,668.09	\$0.00	\$6,403.36	\$0.00
20. INSUFICIENCIA TOTAL: 15+16+17+18+19	\$759,188.26	\$233,404.55	\$103,440.53	\$10,194.21	\$5,893.86
21. SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES: UTILIDAD - INSUFICIENCIA TOTAL	-\$4,480.69	\$623,994.93	\$688,729.61	\$771,368.45	\$483,104.38
22. CALIFICACIÓN	INSOLVENTE, SE DESCALIFICA	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE

2.4.- Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor.

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO No. DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025					
Rehabilitación de la Plaza Pública y Delegación en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.					
No.	EMPRESA	IMPORTE DE LA PROPUESTA	IMPORTE DE LA PROPUESTA CON IVA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN BINARIA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN POR TASACIÓN ARITMÉTICA
1	Grupo Urban 21, S.A. de C.V.	\$6,699,800.39	\$7,771,768.45	CUMPLE	INSOLVENTE, SE DESCALIFICA
2	MTO Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	\$6,798,175.23	\$7,885,883.27	CUMPLE	SOLVENTE
3	Emga Ingeniería, S.A. de C.V.	\$6,890,070.87	\$7,992,482.21	CUMPLE	SE DESECHA LA PROPUESTA YA QUE REBASA EL TECHO FINANCIERO ASIGNADO PARA ESTA OBRA
4	Romo Acevedo Construcciones, S.A. de C.V.	\$7,086,196.26	\$8,219,987.66	CUMPLE	SE DESECHA LA PROPUESTA YA QUE REBASA EL TECHO FINANCIERO ASIGNADO PARA ESTA OBRA
5	Consorcio Constructor Caceb, S.A. de C.V.	\$7,193,086.61	\$8,343,980.47	CUMPLE	SE DESECHA LA PROPUESTA YA QUE REBASA EL TECHO FINANCIERO ASIGNADO PARA ESTA OBRA

La evaluación de la propuesta Técnica y Económica mediante tasación aritmética fue realizada por el Arq. Carlos Marín Velázquez, en su carácter de jefe de Costos y Presupuestos y revisada por el Arq. Edgar Gabriel Ruiz López, Director de Contratación de Obra Pública.

Por lo anterior, se dio lectura al fallo, que previamente fue informado al Comité Municipal Mixto de Obra Pública dentro de la **Décima tercera sesión ordinaria 2025** del día **19 de marzo de 2025**, en el cual se determinó adjudicar el contrato al licitante: **MTO Diseño y Construcción, S.A. de C.V.**, para ejecutar los trabajos consistentes en:

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Rehabilitación de la Plaza Pública y Delegación en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. por un monto de \$7,885,883.27 (siete millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), I.V.A. incluido, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras Públicas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria y Bases del Concurso Simplificado Sumario y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para esta adjudicación se otorgará un 30% de anticipo que corresponde a \$2,365,764.98 (dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 98/100 M.N.).

Como constancia de lo expuesto, así como para los efectos legales a que haya lugar la presente acta surte efectos de notificación, por lo tanto, serán exigibles las obligaciones derivadas de esta adjudicación del contrato No. DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025, al "adjudicatario" quien presentará la garantía de cumplimiento, con antelación de la firma del contrato, el cual deberá ser firmado el día 21 de mayo de 2025 a las 10:20 horas, en la Dirección de Obras Públicas segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en la calle Higuera número 70, colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presentando para el efecto original o copia certificada del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en las fechas y términos señalados en el fallo.

Los trabajos deberán estar concluidos en un plazo de 90 días naturales, tomando como fecha de inicio el día 22 de mayo de 2025 y de terminación el día 19 de agosto de 2025.

El presente acto fue presidido por el Arq. Edgar Gabriel Ruiz Lopez, Director de Contratación de Obra Pública, de la Dirección de Obras Públicas, quien actúa a nombre y representación de la misma, para dar a conocer el fallo del presente procedimiento de contratación.

Concluida la junta de pronunciamiento de fallo, se emite la presente acta en esta ciudad siendo las 13:55 horas del día 19 de mayo de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos con su reglamento.

Por parte de la Coordinación General de Gestión del Territorio

NOMBRE Y CARGO	FIRMA

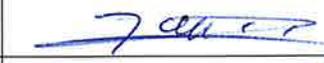
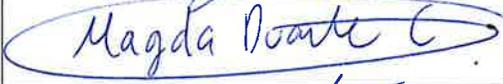
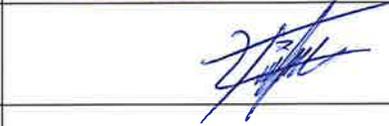
CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

Por parte de la Dirección de Obras Públicas

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Arq. Edgar Gabriel Ruíz López ✓ Director de Contratación de Obra Pública	
Arq. Carlos Marín Velázquez ✓ Jefe de Costos y Presupuestos	

Licitantes Participantes

LICITANTES	FIRMA
Grupo Urban 21, S. A. de C. V. ✓	
Emga Ingeniería, S.A. de C.V. ✓	
Romo Acevedo Construcciones, S. A. de C. V. ✓	
Consorcio Constructor Caceb, S.A. de C.V. ✓	
MTO Diseño y Construcción, S. A. de C. V. ✓	

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	FIRMA
Adrián Vasquez S	

CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
DOP-M-PP-OB-CSS-090-2025

ACTA DE JUNTA DE PRONUNCIAMIENTO DE FALLO

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO	FIRMA

TESTIGO SOCIAL	FIRMA

